

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1991.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 1991

DISPONGO:

Artículo Unico. Se autoriza el Ilmo. Ayuntamiento de Cádiz (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico que quedará organizado en la forma siguiente: «Escudo Partido: 1, de Oro, Una Cabeza de Moro con Turbante Superada de una Corona Abierta de Plata; 2, de Plata, Una Granada Abierta con Tallo y Hojas, de Color Natural. Va timbrodo con la Corona Real Española.

Sevilla, 21 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 21 de mayo de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), de los terrenos afectados por las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución de un Centro de Enseñanzas Medias de dieciséis unidades en la citada localidad.

El edificio que viene albergando con carácter provisional la extensión en Gerena del Instituto de Bachillerato «Tartessos», desde el curso 1988-89, ampliado posteriormente con un laboratorio y tres pequeñas aulas, corece de biblioteca, gimnasio, seminarios y despachos. Si estas instalaciones resultan insuficientes en la actualidad, más aún lo serán en el próximo ciclo escolar, para el que está prevista la ampliación en tres cursos. La solución definitiva o los problemas que ello conlleva pasa por la construcción de un Centro de Enseñanzas Medias, de 16 unidades, programado por la Consejería de Educación y Ciencias, para la citada localidad.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Gerena se ha solicitado de este Consejo de Gobierno, la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por la construcción del expresado Centro de Enseñanza, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 1990, e iniciado el correspondiente expediente expropiatorio, una vez entendida la declaración de utilidad pública, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo, ya que en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Gerena, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, el día 26 de enero de 1984, figuran calificados dichos terrenos como de reserva de suelo para uso de equipamiento escolar.

Dado que la Corporación ha identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación y practicada la correspondiente información pública, mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 237, de 11 de octubre de 1990, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado ninguna reclamación o alegación contra la misma, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecida en la Disposición Final Segunda de la ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previo deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de mayo de 1991,

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación o los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), de los terrenos afectados por la construcción de un Centro de Enseñanzas Medias de 16 unidades, que a continuación se describen:

Propietario: D. José López Sánchez
P. Cat: 33,a)
Super: 6.240 m².

Linderos:

Norte, Colegio Público P.U.A.
Sur, Terrenos propiedad de D. José Mora Ruiz y D^o. Francisca Vecino Lozano.
Este, Colegio Público P.U.A.
Oeste, con la propia finca

Propietario: D. José Mora Ruiz
P. Cat: 43
Super: 1.260 m².

Linderos:

Norte, Finca de Don José López Sánchez
Sur, finca de Doña Francisca Vecino Lozano y Don Juan M^o. Vecino Lozano
Este, finca de Doña Francisca Vecino Lozano
Oeste, con la propia finca

Propietario: D. Juan M^o Vecino Lozano
P. Cat: 45
Super: 1.250 m².

Linderos:

Norte, Finca de Don José Mora Ruiz
Sur, con Urbanización La Oliva
Este, finca de Doña Francisca Vecino Lozano
Oeste, con la propia finca

Propietario: Doña Francisca Vecino Lozano
P. Cat: 32
Super: 2.750 m².

Linderos:

Norte, Finca de Don José López Sánchez
Sur, Urbanización La Oliva
Este, Colegio Público P.U.A.
Oeste, finca de Don Juan M^o Vecino Lozano

Sevilla, 21 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 28 de mayo de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Sevilla de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de enlace de la CN-IV con el segundo acceso, NE a la Expo'92, carretera N-IV de Madrid a Cádiz PK 534,700, de conformidad con las previsiones contenidas en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1991, se adoptó, entre otros acuerdos, el de solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de obras «Enlace de la CN-IV con el segundo acceso N.E. a lo Expo'92 Carretera N-IV de Madrid a Cádiz P.S. 534,700, aprobado por Resolución de la Dirección General de Carreteras del M.O.P.U. de 30 de enero de 1991. En la misma sesión se acordó la expropiación de los bienes y derechos afectados para ejecutar las obras previstas, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecida en el artículo 64 de la Ley del Suelo, habiéndose procedido a efectuar los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las circunstancias que vienen a motivar la solicitud de declaración de urgente ocupación son bastantes para justificar en la forma tan rigurosa que se establece en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, ya que de todos es conocida la necesidad de poner en servicio, antes de la apertura de la Expo-

sición Universal de 1992, el citado viario, cuya finalidad específica es la conexión con las autovías de acceso al recinto de la Cartuja, al unir la Carretera N-IV con la Exposición, lo que al igual que otras actuaciones previstas, contribuirá a solventar, al menos en parte, el acuciente problema de tráfico que padece la ciudad.

Asimismo, por parte de la Corporación se han identificado plenamente los bienes y derechos objeto de ocupación, así como practicada la información pública mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 25, de fecha 31 de enero de 1991, así como en el Diario ABC del día 5 de enero del año en curso, sin que durante el plazo de exposición pública se haya presentado reclamación alguna.

Con el cumplimiento de los trámites expuestos, ha de entenderse que por parte de la Corporación se han observado los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley para que pueda prosperar la urgente ocupación pretendida.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 1991

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de obras denominado «Enlace de la C.N. IV de Madrid a Cádiz P.K. 534,700», y cuya descripción es la siguiente:

Parte de suerte de tierra, al término municipal de Sevilla, al sitio llamado Pinar Nuevo, conocido como el Arroyo de las Chinas, que recibe el nombre de Casilla de San Cayetano. Linda al Norte con la Ctra. Comarcal 112, al Sur con la CN-IV, por el Este con la Dehesa de las Vacas y por el Oeste con finca segregada y vendida a J.V.C. Inversiones S.A. Superficie registral: 40.720 m².

Titular: Hermandad de la Santa Caridad de Sevilla.

Parte de parcela del terreno, término municipal de Sevilla, parte de la Casilla de San Cayetano. Linda al Norte con finca de la que se segregó, al Este también con finca matriz de la que formó parte, al Sur con la CN-IV y con parcela propiedad de Estación de Servicios Aeropuerto, S.A. y al Oeste con parte de dicha parcela con la CL-112 y con la parcela propiedad de D. Alfredo Santiago Cubas. Superficie registral: 26.800 m².

Titular: J.V.C. Inversiones S.A.

Parte de haza de tierra denominada Ntra. Sra. de los Angeles, al sitio del Aeropuerto viejo, que se denominó también Hernán Cebolla, en la Hacienda Campo Rico, término municipal de Sevilla. Linda por el Norte con el resto de la finca que se segregó hoy camino particular, por el Sur con resto de la finca matriz, por el Este con el canal principal de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y por el Oeste con propiedad de CONCESU S.A. y Camino del Aeropuerto Viejo que lo separa. Superficie registral: 2.225 m².

Titular: D. Francisco y D. Fernando Jiménez Espadafor Aguilar.

Parte de haza de tierra, término de Sevilla, al sitio del Aeropuerto Viejo. Linda al Norte y Oeste con resto de la finca matriz, al Sur con la finca de los hermanos Jiménez Espadafor y al Este con el canal principal de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Superficie registral: 105 m².

Titulares: Herederos de D. Benedicto Bugallo.

Sevilla, 28 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 2 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a una nueva aportación a la Junta de Compensación del Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y o propuesto del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 1991, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía del día 27 de febrero de 1991, por el que se aprueba con carácter provisional el desembolso de una aportación de dicho Instituto realizará por importe de 333.333.333 ptas. (Trescientos treinta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas) a la Junta de Compensación del Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga, en igualdad de condiciones con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, (EPSA).

Sevilla, 2 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 23 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se prorroga la vigencia del de 23 de diciembre de 1987, de declaración de zona de acción especial a la franja pirítica de Huelva y se amplía su ámbito geográfico.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1.987 (BOJA nº 8, de 2 de febrero de 1.988) se declaró Zona de Acción Especial a la Franja Pirítica de Huelva, lo que conllevó la puesta en marcha de una serie de actuaciones tendentes al relanzamiento de la zona.

En fecha 10 de enero, 27 de marzo y 19 de diciembre de 1.989, por sendos Acuerdos del citado órgano, fue modificado el Anexo primitivo y a su vez se acordaron prórrogas para las anualidades 1.989 y 1.990.

Concluida la vigencia de la última prórroga el 31 de diciembre de 1.990 y dada la persistencia de las circunstancias socio-económicas que motivaron la declaración de Zona de Acción Especial, resulta necesario continuar la aplicación de las actuaciones tendentes al relanzamiento económico de dicha zona prorrogando su vigencia, haciendo uso de lo establecido en el punto 4º del Anexo al Acuerdo de 23 de diciembre de 1.987, así como ampliar su ámbito geográfico.

Igualmente, respondiendo a estos objetivos y a las exigencias del Decreto del Presidente 223/1.990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, procede modificar de nuevo el Anexo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de Abril de 1.991, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Los puntos 3 y 4 del Anexo quedan redactados en los términos siguientes:

3. El ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial comprenderá los términos municipales de: